

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.

CONVOCATORIA No. FCO-I-20-2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS:

“LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.” y “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Como consecuencia de la actividad “**AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**” determinada en el cronograma de la Convocatoria Privada No. FCO-I-20-2019, adelantada el día 12 de junio de 2019 a las 10:00 a.m., en las instalaciones de FINDETER, las personas que participaron en la misma realizaron pronunciamiento frente al proceso a través del formato de recepción de observaciones a los Términos de Referencia.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Términos de los Referencia de la Convocatoria:

Intervención – Según lo escrito por el interesado en el formato:

1. **Interesado:** DIANA LANCHEROS – MOTT MACDONALD. - Formato diligenciado.

Observación 1.

Convocatoria: *Para las 3 Convocatorias.*

1. *Teniendo en cuenta que Mott MacDonald Limited es quien firma el contrato marco, quisiéramos saber con qué empresa podemos presentarnos, si con la filial, sucursal o directamente con la matriz?*
2. *Teniendo en cuenta los requisitos exigidos en los TDR y adicionalmente que una vez realizada las audiencias de aclaración de pliegos contamos con tan solo 10 días hábiles para la presentación de la propuesta, le solicitamos amablemente prorrogar la fecha de cierre para el 8 de julio del 2019.*
3. *En cuanto al puntaje por inclusión social y de género entendemos que esto se puede acreditar mediante auto certificaciones que contengan la información requerida. Es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA

De acuerdo con las observaciones presentadas por el interesado, la Entidad procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Frente a la observación, la Entidad estima pertinente precisar lo siguiente:

El régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “*RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE*”, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo claramente, en el numeral 1.4. del Subcapítulo I del Capítulo II el ítem de “*QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA*” señalando que:

“Podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria, las compañías británicas que se encuentran en el Commercial Framework desarrollado por Fondo de Prosperidad de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), y aplicado por la Embajada Británica en Colombia para la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad Bilateral en Colombia.

Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido. (...)”

Así mismo, se resalta que el Código de Comercio señala respecto de las sociedades extranjeras que para que puedan emprender negocios permanentes en Colombia, establecerán una sucursal con domicilio en el territorio nacional. Se consideran como actividades permanentes la intervención como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios, entre otras actividades.

Por tanto, una sociedad extranjera no requiere tener sucursal en Colombia para presentar su oferta.

*La Ley 222 de 1995 señala que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

La Guía práctica régimen de matrices y subordinadas de la Superintendencia de Sociedades señala que:

“Los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias.”

Siendo así, una sociedad subordinada conserva su individualidad respecto de su Matriz, y al ser personas jurídicas diferentes deben cumplir sus obligaciones de forma independiente, como la obligación de constituir una sucursal si las sociedades subordinadas resultan adjudicatarias en un Proceso de Contratación.

De esta forma, las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Finalmente, para los invitados es potestativa su forma de participación; Debiendo al momento de la estructuración y presentación de la propuesta tener en cuenta lo anteriormente descrito y las excepciones establecidas con las autorizaciones exigidas en los términos de referencia.

2. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, se procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas, motivo por el cual se recomienda a los interesados estar constantemente consultando la información que se remite del proceso de selección, toda vez que se pueden realizar modificaciones a través de adendas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.1 “EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE COMPROMISO EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE GÉNERO” de los términos de referencia, los contratos para calificar las propuestas respecto al compromiso de inclusión social y de género, se aclara que las certificaciones y/o contratos exigidos para tal fin, deberán ser emitidos por la entidad contratante de la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. Por lo anterior, las auto certificaciones no serán recibidas para el otorgamiento de puntaje en este criterio de ponderación en el marco del proceso.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numerales 1.11 y 1.12., los interesados podrán presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, dentro de los cuales se presentaron las siguientes observaciones:

1. **Interesado: DIANA LANCHEROS – MOTT MACDONALD**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día lunes, 17 de junio de 2019 a las 4:27 p.m.

Observación 1

“Asunto: Solicitud de aclaraciones Convocatoria Privada No FCO-C-04-2019 / FCO-C-05-2019 / FCO-I-20-2019

Estimados señores,

Encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma para elevar observaciones con respecto a los términos de referencia de los proyectos del asunto y con la intención de promover la pluralidad de oferentes, nos permitimos allegar las siguientes aclaraciones:

“(…) 2. PRESUPUESTO ESTIMADO

En cuanto al presupuesto estimado para el proyecto de Interventoría nos permitimos manifestar, que con el mismo nosotros los consultores nos enfrentemos a ciertos riesgos, entre ellos:

2.1. *Se reconoce un gasto reembolsable de vehículo el cual incluye conductor, combustible y peajes, sin embargo, el mismo es insuficiente, pues lo mínimo que se le deberá pagar al conductor será el SMMLV, por lo tanto, se nos incrementarían significativamente nuestros costos operacionales.*

2.2. *Las dedicaciones de personal establecidas son bajas relacionadas con la realidad, situación que dificultará la consecución del personal bajo esas condiciones*

2.3. *El monto que se tiene establecido como oficina – campamento no alcanza a cubrir toda la dotación del mismo.*

Así las cosas, se le solicita amablemente a la entidad verificar y de ser posible incrementar el presupuesto, todo con la intención de promover la pluralidad de oferentes...”

RESPUESTA

De acuerdo con las observaciones presentadas por el interesado, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. El valor del contrato a suscribirse es por precio global fijo que incluye costos de vehículo, conductor y demás que sea necesario para desarrollar sus actividades, por lo anterior en los documentos de la convocatoria no se tiene previsto realizar gastos reembolsables por estos conceptos.
2. Las dedicaciones del personal corresponden a las mínimas requeridas para adelantar las labores de seguimiento y demás condiciones establecidas en los términos de referencia y se basan en un análisis de las necesidades de personal, los valores requeridos para ejecutar las actividades requeridas en los términos y los demás gastos y actividades que debe desarrollar el contratista atendiendo además la zona de influencia del Proyecto. Por lo anterior, si el proponente considera que se deben incluir mayores dedicaciones en algún componente específico podrá considerarlo en la elaboración de su oferta, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad contratante.

3. Conviene subrayar, que el valor del contrato resultante del proceso es por precio global fijo que incluye costos de oficina y campamentos necesarios para el desarrollo de su actividad. De ello, que en los documentos de la convocatoria no se tiene discriminado un valor específico para esta actividad y deberá ser contemplada por el proponente en el valor de su oferta.

Por lo anterior, no se acoge la observación propuesta y el valor de la interventoría no es susceptible de modificación.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.